



0159

RESOLUCION EXENTA N° _____/

OVALLE, 07 MAR. 2011

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional ,
- la Resolución Nro 1.600, año 2008 de la Contraloría General de la República ,
- La ley 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8 letra h)
- El Reglamento de la Ley 19.886, D.S. de Hacienda N° 250 de 2004, en su artículo 10 N° 8
- la Resolución Exenta N° 411 de 19 de enero de 2011 que aprueba presupuestos de ingresos y gastos de la intendencias regionales, gobernaciones provinciales, y del nivel central de Servicio de Gobierno Interior año 2011.

CONSIDERANDO :

- La necesidad de proveer al servicio del armado de bodega metálica en esta gobernación, y los recursos disponibles en el Presupuesto ya nombrado.

RESUELVO :

1. **AUTORIZASE** la modalidad de Trato Directo para el armado de bodega metálica en esta gobernación, cuya provisión no se encuentra en el Convenio Marco; fundado en las causales de la letra h) del artículo 8 de la Ley 19.866 y Artículo 10 , No. 8 del D.S. 250, de Hacienda, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativo de Suministros y Prestación de Servicios.
2. **CONSIGNESE** esta Resolución en el Sistema de Información y Contrataciones Públicas.
3. **SUSCRIBASE** el respectivo contrato con la empresa o persona natural proveedora.
4. **SOLICITASE TRES COTIZACIONES**, a empresas del rubro en el territorio, que se manifiesten interesadas en proveer el producto ya señalado, de conformidad a lo expresado en el N° 1 de la presente Resolución.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,

SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SVB/MJDL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Ovalle, a 25 de febrero de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representado por su Gobernador Titular don **SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA**, rut. N. 07.201.538-k ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, rut. Nº 08.583.282-4, giro Construcciones y Remodelaciones, con domicilio en calle Ramón Freire 431, Población Villalón de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : Don **JOSE LUIS GUILLERMO MUNDACA CORTES**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, de armado de bodega metálica en la Gobernación de Limarí.

SEGUNDO : Los honorarios totales a pagar por los trabajos requeridos corresponden a la suma de \$ 80.000 (ochenta mil pesos), con impuesto incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios, luego de su recepción y conformidad por el mandante, contra presentación de boleta de honorarios.

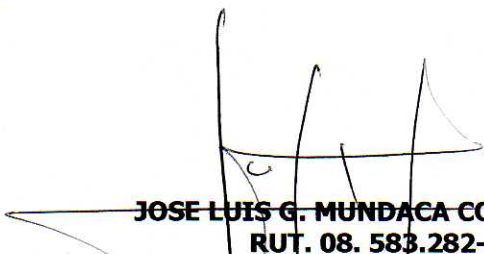
TERCERO : El presente contrato regirá a partir de esta fecha y expirará dentro de 6 días, fecha en que necesariamente deberá haberse terminado las labores descritas en la cláusula Primera. Se hace presente que los materiales los aporta la Gobernación Provincial.

CUARTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral , si el servicio de reparación e instalación se interrumpe en forma injustificada o no causa satisfacción al mandante. Al efecto, se hace presente que el constructor asume en forma personal el encargo, sin contratos a terceros.

QUINTO : Serán de cargo exclusivo del contratista, cualquier daño que se cause al mobiliario de la Gobernación por causa u omisión imputable a su persona.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


JOSE LUIS G. MUNDACA CORTES
RUT. 08. 583.282-4




SUSANA ELENA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

SEVB/MJDL